



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 110013-343-061-2022-00212
EJECUTANTE: Nación – Ministerio de Educación Nacional
EJECUTADO: Sandra Cadena Martínez y otros

INCIDENTE DE NULIDAD

- Por auto del 6 de diciembre de 2022 se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma en el correo electrónico sandra.cadenamartinez@gmail.com y nelcycuellar18@gmail.com.

- El 6 de diciembre de 2022, la Secretaría del Despacho cumplió la orden anterior.

- El 6 de marzo de 2023, la demandada, Sandra Cadena Martínez, actuando en nombre propio, interpuso incidente de nulidad por indebida notificación. Si bien el incidente fue remitido simultáneamente al Ministerio de Educación Nacional, no obra en el expediente prueba que también se hubiera puesto en conocimiento de la señora Nelcy Cuellar, razón por la que se ordenará el traslado del artículo 129 del CGP.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: Por Secretaría, **CORRER TRASLADO** a las partes del incidente de nulidad propuesto por la parte actora visible en el archivo 021 del expediente electrónico, en los términos del artículo 129 del CGP.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **INGRESAR** el expediente para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA



JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 21 de junio de 2023, fue notificada en el ESTADO No. 18 del 22 de junio de 2023.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaría

SR

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 110013-343-061-2022-00212
EJECUTANTE: Nación – Ministerio de Educación Nacional
EJECUTADO: Sandra Cadena Martínez y otros

2

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f598fae794b10b1ecd301ec6ffe7a3d19e6f75e16ab72894fd50d2d70b61d79**

Documento generado en 21/06/2023 07:08:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>